

DECRETO N° 94/ 2026

Los Conquistadores (Entre Ríos), 22 de Mayo del 2026

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 200/2025 referida al destino de las viviendas sociales construidas en la Manzana N° 50, Lote N° 5 de esta localidad; y

CONSIDERANDO:

Que es política prioritaria de este Departamento Ejecutivo Municipal brindar soluciones habitacionales definitivas a las familias de la localidad que se encuentran en situación de vulnerabilidad social extrema.

Que, mediante los informes técnicos elevados por la Jefatura de Desarrollo Social Municipal, se ha acreditado fehacientemente la crítica situación habitacional que atraviesa la Sra. CARDOZO, Griselda Beatriz, no cuenta con vivienda propia y actualmente debe vivir alojada en la muy precaria vivienda de su abuela, se encuentra en situación de vulnerabilidad socio económica, en este contexto la posibilidad de acceder a una vivienda propia con sus propios recursos resulta inviable sin la asistencia del Estado.-

Que, evaluados los antecedentes, se considera cumplido en exceso el requisito de necesidad y urgencia, ameritando la adjudicación directa de la unidad habitacional para asegurar la estabilidad y el bienestar del grupo familiar de forma permanente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley 10.027 y modificatorias (Régimen Municipal).

Por ello,

LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS CONQUISTADORES en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ADJUDÍCASE en forma directa y con carácter de vivienda social única y permanente, el inmueble ubicado en la Manzana N° 50, Lote N°5, de la localidad de Los Conquistadores, sobre calle Córdoba entre calles Buenos Aires y Calle 9 de Julio, a favor de la Sra. CARDOZO, Griselda Beatriz, D.N.I. N° 38.771.282.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que, a través de Asesoría Legal y las áreas pertinentes, se proceda a realizar los trámites necesarios, para la escrituración traslativa de dominio a favor de la adjudicataria. Una vez canceladas la totalidad de cuotas pactadas en el contrato de

Pre- adjudicación de la Vivienda. Los gastos que demande dicho trámite serán a cargo de la mencionada adjudicataria.-

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE como condición esencial de esta adjudicación que el inmueble deberá ser habitado exclusivamente por la beneficiaria y su grupo familiar. Asimismo, queda prohibida la venta, locación, cesión o transferencia del inmueble por el término de diez (10) años contados a partir de la fecha del presente Decreto, debiendo constar dicha restricción en la Escritura Pública correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno. Posteriormente ratificado por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese, notifíquese a la interesada, tome intervención el Área de Catastro y Obras Públicas para su registro, publíquese y archívese.-



Silveira de Avila Edgardo
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lic. Adriana Meza Torres
PRESIDENTE MUNICIPAL
LOS CONQUISTADORES